

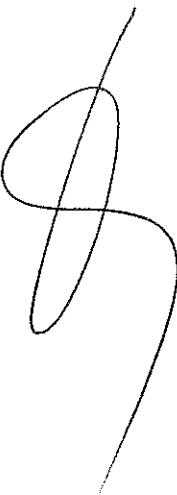


**CIRENIA VILLACORTA MANCEBO, SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN,**

C E R T I F I C A: Que en el Acta de la sesión que celebró la **Junta de Gobierno** de esta Excma. Diputación el día **diecisiete de octubre** del año **dos mil dieciséis** aparece, entre otros, el siguiente acuerdo:

**ASUNTO NÚMERO 16.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ESCUELAS DE
LUCHA LEONESA, BOLOS Y OTROS DEPORTES AUTÓCTONOS
2016/2017.-**

Se conoce el expediente relativo a la Convocatoria y Bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la organización de escuelas de lucha leonesa, bolos y otros deportes autóctonos, temporada 2016/2017.



Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el emitido por el Jefe de Servicio de Normativa y Procedimientos, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deporte, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la organización de escuelas de lucha leonesa, bolos y otros deportes autóctonos, temporada 2016/2017, por un importe total de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 601-34153-46200 (24.000 €) y 601-34153-46800 (6.000 €), RC: 220160037663 y sujeción a las siguientes:

**"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS
DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y OTROS DEPORTES AUTÓCTONOS,
TEMPORADA 2016/2017.**

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, para fomentar la organización de Escuelas de Lucha Leonesa, Bolos y otros Deportes Autóctonos durante la temporada 2016/2017.

SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA.- El otorgamiento y justificación de estas subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento y en las restantes normas de

derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto de Deportes de la Diputación de León para el año 2016, estando consignada para tal fin la cantidad total de treinta mil euros (30.000,00 €), distribuida de la siguiente forma:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
Ayuntamientos	601-341.53/462.00	24.000,00 €
Entidades Locales Menores	601-341.53/468.00	6.000,00 €
TOTAL		30.000,00 €

A propuesta del Servicio de Deportes, las cuantías asignadas a cada aplicación presupuestaria podrán ser incrementadas en una cuantía equivalente al crédito sobrante en alguna de ellas cuando las subvenciones concedidas no agoten el crédito inicialmente asignado.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos y Juntas Vecinales, de municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y realicen las actuaciones objeto de la presente convocatoria y conforme a las condiciones de otorgamiento que en estas bases se detallan.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la LGS, las del art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, y en particular se compromete expresamente a:

- Asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de las actividades subvencionadas, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia *"la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial"*.
- Comunicar inmediatamente a la Diputación cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento: ratio, horarios, sesiones, instalaciones..., en documento suscrito por el alcalde o concejal que tenga atribuido el área de deportes, para que, en su caso, se adopte resolución al respecto autorizando los cambios. En caso de verificarse modificaciones o alteraciones detectadas en la inspección del desarrollo de la actividad que no hayan sido comunicadas, se podrá considerar que existe un incumplimiento de las condiciones de otorgamiento que, en su caso, motivarán el inicio de un expediente de declaración de pérdida del derecho al cobro.
- Adoptar medidas de difusión del patrocinio de la Institución Provincial, para cuya acreditación deberá aportarse documentación impresa (folletos, programas, fotografías, material deportivo, pancartas, etc.), en la que figure el logotipo de la Diputación de León.

SEXTA.- CUANTÍA.- Se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público (Base 5.1 de las BGS).

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.-

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen a lo largo del período comprendido entre el 16 de octubre de 2016 y el 15 de octubre de 2017, ambos inclusive.



Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Son gastos subvencionables:

- Pagos al responsable técnico-deportivo de la Escuela.
- Transporte del responsable técnico-deportivo, máximo subvencionable 5.000 km., a 0,19 €/km., importe máximo de 950 €.
- Transporte encuentros inter-escuelas comarcales ó provinciales, hasta un máximo de 600 €.
- Adquisición de material deportivo propio de la actividad, hasta un máximo de 1.000 €.
- Publicidad e información, hasta un máximo de 300 €.
- Trofeos y medallas para promoción de concursos locales ó comarcales, entre escuelas, hasta un máximo de 300 €.

Los gastos de transporte solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

Los pagos a los profesores deberán ajustarse a la normativa de aplicación, ya sea administrativa con arreglo a la legislación de contratos del sector público o laboral, cuando el Ayuntamiento ó Junta Vecinal contrate directamente al monitor.

2.- *Subcontratación*: En esta Convocatoria se admite la subcontratación de un 100% de la actividad realizada.

La contratación deberá ajustarse a la Ley de Contratos del Sector Público.

En el ámbito de la legislación de subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Si no se subcontrata la totalidad quedará fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

A efectos de justificar que los gastos facturados se ajustan a los considerados subvencionables deberá detallar en la Memoria de actuación el concepto e importe de los gastos que se realizan a efectos de comprobar que efectivamente se ajustan a lo dispuesto en los apartados anteriores.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación o en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, ó vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación de León, sede del ciudadano (<https://sede.dipuleon.es/>), en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Base 4ª.2 de las BGS) y en el modelo establecido como Anexo I, adjuntando además la documentación siguiente:

- 1.- Proyecto de la actividad a desarrollar (Anexo P).
- 2.- Relación de participantes, se elaborará una por cada deporte, firmada y sellada (Anexo R).
- 3.- Título del Entrenador-Técnico-Monitor o, en su defecto, habilitación por parte de la Federación o Delegación mediante una fotocopia del mismo, acreditando la especialización deportiva exigida al responsable técnico deportivo seleccionado por el Ayuntamiento o entidad organizadora, así como la licencia en vigor.

Las entidades que soliciten subvención para más de una escuela: lucha leonesa, bolos y autóctonos, deberán cumplimentar una solicitud para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-

1.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS, donde se dispone que en el régimen de concurrencia competitiva la propuesta de concesión, realizada mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases de la convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

2.- La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio de Deportes quien formulará la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Base 12.4 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016.

3.- La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presupuesto destinado a la actividad	1 a 6 puntos.
- Nº de participantes	1 a 5 puntos.
- Duración de la actividad, meses	1 a 5 puntos.
- Antigüedad	1 a 3 puntos.
- Participación en competiciones de promoción de Diputación, últimos años	1 a 3 puntos.
- Personal técnico y titulación deportiva	1 a 3 puntos.
Puntuación máxima:	25 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

PRESUPUESTO Gastos Subvenc. (1 a 6 ptos.)	NÚMERO PARTICIPANTES (1 a 5 ptos.)	DURACIÓN MESES/ACTIV. (1 a 5 ptos.)	ANTIGÜEDAD ESCUELA (1 a 3 ptos.)	TITULACIÓN TÉCNICO-DEPORTIVA (1 a 3 ptos.)	PARTICIP. EN COMPETIC. PROMOC. DIPUTACIÓN (1 a 3 ptos.)						
3.000 ó +	6	+ 22	5	+ 7	5	10 años o +	3	Entrenador	3	10 años o +	3
- 3.000	5	+ 18	4	7	4	- 10 años	2	Técnico	2	- 10 años	2
- 2.500	4	+ 14	3	6	3	- 5 años	1	Monitor	1	- 5 años	1
- 2.000	3	+ 10	2	5	2	-	-	-	-	-	-
- 1.500	2	= ó + 8	1	4	1	-	-	-	-	-	-
- 1.000	1					-	-	-	-	-	-

Para la concesión de las subvenciones se aplicará la siguiente fórmula para cada tipo de beneficiario:

Crédito disponible

----- = €/punto.

Nº total de puntos obtenidos por los solicitantes

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

Para poder valorar dichos datos deberán venir convenientemente documentados, bien en el proyecto de la actividad o con la documentación adjunta a la solicitud.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención; no obstante la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.



DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la Disposición adicional de la OGS para entidades locales, teniendo como plazo de presentación de ésta hasta el día 31 de octubre de 2017, y contendrá la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono (Anexo II).

b) Certificado del fedatario público del Ayuntamiento ó Junta Vecinal beneficiario en el que se reflejen (Anexo V Bis):

- Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe. El certificado deberá incluir el total de obligaciones reconocidas correspondientes a la actividad realizada. La justificación de importe inferior al presupuesto, determinará la reducción proporcional de la ayuda.
- Los ingresos y las subvenciones concedidas, con identificación del Ente y del importe.

c) Una memoria de actuación de las actividades realizadas, que incluya el Anexo H (Boletín de Control) firmadas ambas por el monitor de la escuela y conformadas por el alcalde o concejal de deportes del ayuntamiento, ó presidente-alcalde pedáneo de la junta vecinal.

d) Documentación que acredite que bien en la propaganda impresa (folletos, carteles, fotografías, artículos de prensa, programas, pancartas, etc.) o bien en la vestimenta deportiva se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.

Quando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Diputación Provincial en formato papel, cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto,...) deberá aportarse certificado del secretario de la entidad con el visto bueno del alcalde, en el que señale que el documento presentado tiene carácter original y que el mismo ha sido expuesto al público, indicando medio y fechas de la exposición.

e) Cuando el gasto incluya el concepto de transporte del responsable técnico-deportivo, se acompaña ficha de desplazamiento con arreglo al Anexo III.

f) Todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada, deberán realizarse mediante transferencia bancaria, podrán excluirse aquellos de cuantía inferior a 30 €, que no sea materialmente posible abonar por ese medio.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-

1. El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

2. Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa. El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones. Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo previsto en la Base 5ª de las BGS, no

siendo compatible la subvención que se otorgue dentro de esta Convocatoria con otras concedidas dentro de programas que promueva y desarrolle la Diputación de León para la misma actividad.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.-

I. Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

II. Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que en su caso efectúe el personal del Servicio de Deportes, de conformidad con la Base Decimoquinta apartado 5, párrafo segundo, se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o, en general, conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS, en relación con el art. 37 del mismo texto legal.

Los incumplimientos de las normas de funcionamiento de la actividad por simple negligencia que no motiven la procedencia de iniciar expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro que se pongan de manifiesto en los boletines de control de la actividad, podrán dar lugar a un apercibimiento al beneficiario. De mantenerse el incumplimiento podrá fundamentar que se inicie el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o, se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo requerimiento, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación o notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.

DÉCIMOQUINTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

1.- PARTICIPANTES.



A. *Número de participantes:* Para que se formalice una Escuela Deportiva de Deportes Autóctonos, Lucha Leonesa y Bolos es necesario que haya un mínimo de 10 niños inscritos, excepcionalmente si es una escuela de nueva creación podrá constituirse con 8 inscritos.

B. *Inscripciones:*

B.1.- Para Lucha Leonesa podrán inscribirse chicos de edades comprendidas entre los 6 y 16 años (nacidos entre los años 2011 y 2001).

B.2.- Para Bolos y Autóctonos podrán inscribirse chicos/as de edades comprendidas entre los 6 y 18 años (nacidos entre los años 2011 y 1999).

2.- PROFESORADO.

Cada Escuela deberá tener al menos un responsable de la Entidad y un responsable técnico-deportivo, que deberá estar en posesión de dicho título en la especialidad de Lucha Leonesa, Bolos y/o Deportes Autóctonos, y licencia en vigor.

El monitor deberá acompañar a los participantes de la Escuela en todos aquellos encuentros y competiciones deportivas que organice y promueva la Diputación.

Los monitores deberán percibir, por sesión impartida, como cantidad indicativa, 25 €.

El monitor no podrá impartir clases en más de tres Escuelas por modalidad. En el supuesto de que el monitor sea contratado por más de tres Escuelas, el orden de preferencia será por su antigüedad en la Escuela.

3.- DURACIÓN Y HORARIOS.

Las Escuelas tendrán la duración que se establezca en el Programa, nunca inferior a cuatro meses, ni superior a diez, lo que equivaldría a un mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de ciento veinte horas, con una duración-tipo por sesión de hora y media (1h. y 30 min.), siendo la fecha última para la ejecución del mismo el día 15 de octubre de 2017.

Los horarios habituales serán de dos sesiones semanales, una en día laborable/escolar, y otra en sábado o domingo.

A criterio del Servicio de Deportes, se considera que, para ser viable y seguir siendo subvencionada la actividad de cada Escuela, han de asistir regularmente y a cada sesión un mínimo del 60% de niños inscritos.

4.- DIPLOMAS.

Todos los participantes que asistan a la Escuela recibirán al finalizar la actividad un diploma acreditativo de su participación en la misma.

5.- COMPETICIONES DEPORTIVAS DE PROMOCIÓN.

La Diputación Provincial de León, a través del Servicio de Deportes, y las Federaciones/Delegaciones Deportivas de Autóctonos, Lucha Leonesa y Bolos confeccionarán conjuntamente un calendario/programa de encuentros comarcales y/o provinciales entre las Escuelas, con el fin de observar, al final del período de aprendizaje, la evolución y logros de los participantes.

Por el Servicio de Deportes se efectuará como mínimo una visita de control técnico-formativo, a fin de comprobar y observar el funcionamiento y desarrollo de las escuelas, así como verificar el cumplimiento de las particularidades de cada una de ellas.

Las entidades solicitantes, para acceder a la subvención, han de participar obligatoriamente en estas actividades deportivas de promoción y de competición.

Para poder participar en este Programa los alumnos deberán pertenecer a alguna de las Escuelas y tener su ficha convenientemente diligenciada (Federativa, Escolar ó Diputación), así como el visto bueno del monitor.

El Programa de actividades de competición estará compuesto por:

- A) Encuentros Inter-Escuelas de Lucha Leonesa 2017.
 B) XXV Torneo de Base de Bolo Leonés.
 C) Torneo de Deportes Autóctonos y Juegos Tradicionales Leoneses."

ANEXO I
ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y OTROS DEPORTES
AUTÓCTONOS 2016/2017
BOLETÍN DE SOLICITUD

D./D^a, con DNI nº,
 domiciliado en, C/,
 CP, en calidad de (1) de (2), NIF,
 con domicilio a efectos de notificación en C/..... nº ..,
 CP, localidad Tfno./s.: Fax:

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Escuelas Deportivas de Lucha Leonesa, Bolos y otros Deportes Autóctonos 2016/17, se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Escuelas de Lucha Leonesa, Bolos y otros Deportes Autóctonos 2016/2017.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2. Que se comprometo a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades Públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se comprometo, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad

En a..... de de 201..

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello)

Fdo.:

(1) Alcalde.

(2) Ayuntamiento.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal que nos proporcione al rellenar esta solicitud se recogerán en el Fichero de Datos de Carácter Personal aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación, adoptado en sesión de 28 de octubre de 2009 (BOP nº 17 de 26 de enero de 2010), cuyo responsable es el Servicio de Deportes, y serán tratados exclusivamente al objeto de la gestión de la actividad pertinente, pudiendo ejercitarse por los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al mismo, dirigiéndose por escrito y acompañando fotocopia de su NIF al Servicio citado, en la dirección siguiente: Edificio Torreón, plaza de Regla, s/n CP 24071, de León.

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago	Facturas imputadas
SUMA								

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente/a,

En, a ... de de 201..
 VºBº EL SECRETARIO,
 EL ALCALDE,

ANEXO P
ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y OTROS DEPORTES
AUTÓCTONOS 2016/2017
- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD -

- 1.- Entidad solicitante:,
 Tfno.: Domicilio CP 24.....
 Localidad Fax E-Mail
- 2.- Descripción de la actividad:
 Deporte: Responsable Entidad
 Tfno.:
 Responsable Técnico-Deportivo (adjuntar titulación):
 Antigüedad de la Escuela: Participación en actividades de
 Diputación (indicar años)
- 3.- Objetivos:
 Generales:
 Específicos:
- 4.- Metodología:
 Calendario:
 Meses de..... a (indicarlos) y de a (indicarlos).
 Días/sesiones..... (indicarlas).
 Horario: (especificar duración).
 Lugar/Instalación:
 Técnicas de enseñanza (método/s):
- 5.- Unidades didácticas:
 Contenidos: Formación, historia y conocimiento de deportes autóctonos,
 preparación física, técnica,.....
- 6.- Recursos:
 Humanos: (director, responsable técnico-deportivo, jugador, luchador, etc.)
 Materiales:
 Otras instalaciones:
 Otros:
- 7.- Evaluación:
 Criterios: Períodos de aplicación:
 Indicar pruebas a realizar: "mañas", "tiradas", etc.:
- 8.- Presupuesto:
 A).- Gastos subvencionables:
 - Clases responsable técnico-deportivo: €
 - Desplazamiento del responsable técnico-deportivo: €



La presente liquidación asciende a un total de euros.

En a de de 201..

RECIBÍ,

Firma del perceptor

Conforme con la liquidación,

EL PRESIDENTE

(Club o entidad pagadora)

Fdo.:

NIF:

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. Presidente y con su Visto Bueno y sello de la Corporación, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial, a dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO,

(Por delegación de firma del Presidente
Resolución nº 3.960/2015, de 15 de julio)



Fdo.: Ángel Calvo Fernández